



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de enero del 2007
No. 20

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
POLITICAS DE OPERACION PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS.
AVISOS JUDICIALES: 290, 341, 124-A1, 8-B1, 9-B1, 10-B1, 11-B1, 12-B1, 13-B1, 14-B1, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 369, 383, 370, 371, 372, 374, 379, 382, 125-A1 y 128-A1.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 365, 375, 380, 369, 376, 126-A1, 368, 385 y 127-A1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

El suscrito Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 Último Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 7 fracción XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, mediante el cual se otorga al Auditor Superior del Estado México la atribución de promover las medidas necesarias para la restitución al erario público del bien ilícito obtenido, así mismo la fracción X de la Ley en cita, que señala la de establecer los criterios generales para las cauciones o garantías que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que de acuerdo con la ley deban de hacerlo, para garantizar el manejo de los recursos públicos. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos.

Así como en lo dispuesto el artículo 7 fracción XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que menciona como atribución no delegable del Auditor Superior, establecer los criterios generales que contengan las normas técnicas y administrativas y, las políticas de operación para la contratación de garantías que deban otorgar los servidores públicos que de acuerdo con la ley estén obligados a hacerlo, considerando como base de la garantía el 1% del presupuesto de egresos anual autorizado a la entidad fiscalizable correspondiente, incluyendo todos los conceptos que lo integran. La contratación de la fianza deberá realizarse con la afianzadora que cumple con las normas emitidas por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

2.- Considerando que existen diferencias marcadas entre los Ayuntamientos en cuanto a capacidad financiera se refiere, y que no todos pueden cumplir con los requisitos exigidos por las afianzadoras y por tanto se ven imposibilitados para otorgar dicha garantía, y que en virtud de que los Ayuntamientos tienen autonomía hacendaria reconocida por la Constitución General de la República y en consecuencia, la facultad de administrar sus bienes conforme a lo dispuesto por la ley; este Órgano Superior de Fiscalización estima pertinente, se permita a cada municipio contratar con la afianzadora que caucione de manera amplia y suficiente el manejo de sus fondos públicos y que le otorgue los mayores beneficios.

4.- Que como consecuencia de la facultad otorgada por la Constitución Federal y considerando que el Libro Décimo Tercero del Código de Administrativo del Estado de México establece que cualquier prestación de servicio, como lo es la contratación de una fianza, será objeto de licitación, invitación restringida o adjudicación directa y en virtud de que existe en la actualidad un ordenamiento legal claro y específico, para la contratación de un servicio por parte de los entes públicos.

Este Órgano Superior de Fiscalización considera necesario establecer criterios que den transparencia, legalidad, equidad, proporcionalidad, certeza e imparcialidad a los entes Municipales y sus Organismos Auxiliares; al momento de caucionar el manejo de los recursos públicos por parte de los servidores públicos, por lo que se emiten las siguientes:

POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS

1. La fianza, en su concepción más amplia es la obligación que tiene una persona de pagar al acreedor si el deudor no cumple.

El Código Civil del Estado de México señala en su artículo 7.1000, que la fianza es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace; es decir, se trata de un contrato en el que intervienen mediante un vínculo contractual, un acreedor, un deudor principal y un fiador.

Asimismo, la fianza es un contrato accesorio por medio del cual una institución afianzadora, en uso de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a título oneroso a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de su deudor en caso de que éste no lo haga.

Por lo tanto, la fianza es un contrato consensual por el cual una institución afianzadora, se compromete a título oneroso y mediante la emisión de una póliza, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por una persona física o moral ante persona física o moral, privada o pública, en caso de que aquélla no cumpliera.

1.2. Fianza de fidelidad

Es un instrumento de protección patrimonial que garantiza ante un patrón la reparación o el pago por parte de la afianzadora, de los daños sufridos en cualesquiera de sus bienes de los cuales sea responsable jurídicamente, por hechos que provengan de conductas delictuosas de uno o varios de sus empleados.

1.3. Fianza global o de fidelidad

A través de este tipo de fianza, las instituciones afianzadoras garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer una persona, que tenga una relación laboral de cualquier naturaleza, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos propiedad de ésta, o sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable. Estas fianzas tienen relación específica y exclusivamente con aspectos relacionados con delitos.

Los delitos, respecto de los cuales puede operar la garantía derivada de esta fianza, son los que se conocen como de carácter patrimonial y contra la administración pública. En este orden de ideas se indica que los delitos patrimoniales y en contra de la administración pública, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- a) Robo (Comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley).
- b) Fraude (Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que este se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro), genérico y equiparables.
- c) Abuso de confianza (Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier bien ajeno mueble, del que se le hubiese transmitido la tenencia y no el dominio).
- d) Peculado (Comete el delito de peculado, el servidor público que disponga en beneficio propio o indebidamente para terceros con o sin ánimo de lucro, de dinero, rentas, fondos o valores o sus rendimientos que tenga confiados en razón de su cargo, ya sean del Estado, municipios, organismos auxiliares, empresas de participación municipal mayoritaria, o fideicomisos públicos).

2.- Se sujetarán a las presentes políticas de operación para caucionar el manejo de los recursos públicos: el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Tesorero Municipal, Directores Generales, Directores de Finanzas de los Organismos Descentralizados prestadores de servicios de agua y saneamiento, así como los presidentes y encargados de área de Finanzas de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia municipales, y demás servidores públicos municipales que sean responsables de la recepción, manejo, custodia y/o aplicación de los recursos que forman la hacienda pública de las entidades municipales y organismos auxiliares descentralizados, siendo responsables directos del cumplimiento de este ordenamiento.

3.- Las formas de garantizar serán:

- a) Prenda o Hipoteca, que deberá cubrir el monto total exigido para garantizar el manejo de los recursos públicos, además de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, quedando como depositario de la garantía el H. Ayuntamiento u Organismo Público, debiendo enviar la documentación que acredite la garantía al Órgano Superior de Fiscalización.
- b) Fianza otorgada por compañía legalmente autorizada y que cuente con capacidad financiera.

4.- La forma de garantizar el manejo de los recursos públicos mediante fianza se dividirá en tres periodos.

- a) El primer periodo se realizará a partir del 1 de enero de 2007, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo los Ayuntamientos pagar la misma a más tardar el 28 de febrero de 2007, quedando cubierto todo el periodo.
- b) El segundo periodo se realizará a partir del 1 de enero de 2008, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo los Ayuntamientos pagar la misma a más tardar el 30 de enero de 2008, quedando cubierto todo el periodo.
- c) El tercer periodo abarcará del 1 de enero de 2009 hasta el 17 de agosto del mismo año, considerando como base el 1% del presupuesto correspondiente, aplicado de forma proporcional a ese mismo periodo, debiendo cubrirse ésta a más tardar el 30 de enero de 2009.

5. El monto por el que se deberá caucionar será del 1% del presupuesto de egresos anual autorizado, correspondiente al año anterior, incluyendo todos los conceptos que lo integran.

6. Los Ayuntamientos y organismos auxiliares podrán contratar fianza con cualquier afianzadora de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, siempre y cuando la póliza contenga las características previstas en la legislación aplicable y en el presente acuerdo.

7. El beneficiario de la caución deberá ser el H. Ayuntamiento u organismo descentralizado municipal y el Órgano Superior de Fiscalización, con la finalidad de que en caso de hacer efectiva la caución, la entidad municipal reciba el apoyo de este Órgano Fiscalizador para la recuperación de su patrimonio. La póliza deberá quedar en poder del Municipio y enviará copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización para su resguardo.

8. La compañías deberán emitir la pólizas que entrarán en vigor durante los ejercicios comprendidos del 1 de enero de 2007 al 17 de agosto de 2009, así como los endosos de inclusión por los montos determinados para cada una de las entidades municipales, con los clausulados que cumplan con la legislación aplicable, con la finalidad de solventar lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
9. En atención a la prioridad que debe otorgársele a la caución por parte de los responsables de la administración de las entidades públicas en términos de los presentes lineamientos, los Ayuntamientos deberán remitir al Órgano Superior de Fiscalización, en un término no mayor a 15 días contados a partir del vencimiento del plazo, la documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación.
10. Cada una de las entidades municipales deberá contratar el endoso de inclusión o la póliza por el monto establecido, con la compañía que contrate y estarán obligadas a cumplir con el pago de la prima puntualmente y por todo el periodo cubierto, con la finalidad de no poner en riesgo la efectividad de esta alternativa de caución.
11. El endoso de inclusión cubrirá las responsabilidades de todos aquellos funcionarios y empleados municipales que sean responsables de la custodia y/o manejo de los recursos públicos municipales, por lo que no será necesario otorgar nombres y cargos de los servidores públicos.
12. El Presidente Municipal y el Tesorero serán responsables de efectuar los pagos respectivos para mantener vigentes las pólizas de fianza.
13. Las presentes Políticas de Operación serán de observancia general y comenzará su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, a los veintidós días del mes de enero de 2007.

EL AUDITOR SUPERIOR

M. EN F. OCTAVIO MENA LARCÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 06/1997 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERLINDO ROBLES ROMERO Y GUADALUPE HERNANDEZ DE ROBLES en contra de GENARO ALVA JIMENEZ Y BEATRIZ TRUJILLO RUARO el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle de Hidalgo sin número, en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 38.00 mts. que colinda con Lorenzo Espinoza, al sur: 38.00 mts. que colinda con Avenida Hidalgo, al oriente: 12.85 mts. colindando con callejón y al poniente: 12.85 mts. colindando con propiedad que el vendedor se reserva, con una superficie de 488.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 546, volumen XI, a fojas 73 y 74 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviéndose de base para el remate la cantidad de UN MILLON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuado por los peritos oficial valuador, edictos que se extiende a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

290.-23, 29 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente número 196/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA MARIA CABALLERO SANCHEZ, en su carácter de Administradora Unica de CINTECSA, S.A. DE C.V., en contra de MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas del día quince de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes

muebles embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- 450 cajas de 24 piezas cada una de pasta de mole marca Coro, de presentación vaso de cristal de 250 gramos cada una, haciendo un total de 10,800 piezas, con fecha de caducidad de 25 de noviembre del 2003. 2.- 162 cajas de 24 piezas de líquido antibacterial marca Colibrí, de 500 mililitros cada pieza; 3.- 876 cajas de caldillo de tomado rojo, marca Knorr, haciendo un total de 27,670 piezas, con fecha de caducidad 2 de septiembre del 2005.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia.-Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.-C. Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

341.-26, 29 y 30 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 736/2000.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio, audiencia de fecha veinte de octubre y audiencia de fecha ocho de diciembre mismos del año dos mil seis, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3, (FIDERCA), en contra de CONSTRUCTORA XCARET, S.A. DE C.V., TOMAS ALBERTO SIERRA CAMACHO E INMOBILIARIA MEXICO NUEVO, S.A. DE C.V., expediente 736/2000, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil siete, el inmueble ubicado en domicilio conocido poblado de San Francisco Ayotusco, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 446.40 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: con 35.15 m con carretera, al sur: en 28.90 m con zona federal, al oriente: en 12.10 m con Barranca, al poniente: en 15.80 m con camino. Para lo cual se deberán publicar por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior", con una rebaja del veinte por ciento sobre el valor fijado que es la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N., tal como lo dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, correspondiendo la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., y considerando que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que por su conducto se sirva ordenar las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, Receptoría de Rentas, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico.-México, D.F., a 13 de diciembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.
124-A1.-29 enero, 2 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

ROBERTO JESUS APARICIO MARTINEZ.

Exp. 1145/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, promovido por CARLOS VILCHIS BELLO, en contra de ROBERTO JESUS APARICIO MARTINEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Méx., le demanda la usucapición del lote seis, manzana once del Fraccionamiento Sagitario Ixtapaluca (Tlayehuale), Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 120 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m y linda con calle Cenycatl, al sur: 8.00 m y linda con lote 11, al oriente: 15.00 m y linda con lote 7 y al poniente: 15.00 m y linda con lote 5, en virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.21, 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Juzgado. Expedido en Ixtapaluca, México, a los quince días del mes de enero del 2007.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
8-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ENCARNACION VELAZQUEZ NAVARRO.

La parte actora ROGELIO VELAZQUEZ VARGAS, por su propio derecho, en el expediente número 770/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle 18 dieciocho, número 29 veintinueve, del lote 11 once de la manzana 36 treinta y seis, en la Colonia Juárez Pantitlán, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 38.00 m y colinda con lote 12, al sur: 38.00 m y colinda con lote 10, al oriente: 10.00 m y colinda con Avenida José del Pilar y al poniente: 10.00 m y colinda con calle

18, con una superficie total de: 380.00 trescientos ochenta metros cuadrados. Ignorándose su último domicilio del demandado se le emplaza para que comparezca por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio, y que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.
9-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.

FLORENTINO OLGUIN HERNANDEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en calle Juárez sin número, en el poblado de San José Texopa, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con el vendedor, actualmente calle privada sin nombre, al sur: 13.50 m y colinda con Elvira Murillo, actualmente señor Angel Romero Serrano, al oriente: 12.00 m con el vendedor, actualmente con la señora Mónica Girón Soto, y al poniente: 12.00 m con calle Juárez, con una superficie aproximada de: 162.00 m².

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
10-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CODEMANDADOS: JUAN MONDRAGON FLORES.

En el expediente 702/2006, ARMANDO PEREZ CRUZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapición, en contra del Gobierno del Estado de México, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 12, del Barrio Tlatelco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, en la calle Xotl, inscrito a favor del demandado Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 1443, del Libro Primero, volumen 193, de la Sección Primera, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.35 m con lote 16, al sur: 8.20 m con calle Xotl, al oriente: 20.40 m con lote 26, y al poniente: 20.40 m con lote 28, teniendo una superficie total aproximada de: 169.00 m², exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por GERARDO PEREZ SANCHEZ, como vendedor y el promovente ARMANDO PEREZ CRUZ, como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo

utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza al codemandado JUAN MONDRAGON FLORES, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

11-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NEREO REYNA SANCHEZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUSTAVO VILLANUEVA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil, usucapición, en el expediente número: 505/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapición del bien inmueble ubicado en calle de Boulevard Tonatihu, manzana cuatrocientos diez, lote cuarenta y siete, en el Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de enero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

12-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 916/2006.

DEMANDADO: SENEN CARIÑO GUZMAN.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la C. ANTONIA ROMAN HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 08, manzana 50, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Super /43 de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.30 m con lote 7, al sur: en 17.30 m con lote 9, al oriente: en 9.00 m con lote 33, al poniente: en 9.00 m con Avenida San Angel, con una superficie de: 155.70 m², la cual se encuentra en posesión del lote de terreno en mención desde el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa, en calidad de propietario, continua,

pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún a personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

13-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapición), tramitado bajo el expediente número 842/06 de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la usucapición se ha consumado en su favor y por ende ha adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 46 cuarenta y seis, manzana 433 cuatrocientos treinta y tres, Colonia Aurora Oriente, actualmente Benito Juárez, hoy calle Bamba número 256 doscientos cincuenta y seis, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 m², con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 45, al sur: 17.00 m con lote 47, al oriente: 09.00 m con calle Bamba, al poniente: 09.00 m con lote 20, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 29 veintinueve de enero del año de 1971 mil novecientos setenta y uno, celebró contrato de compraventa con la empresa denominada INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entabla en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedan a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 08 ocho días del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

14-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 1193/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ODILIA POPOCA BELTRAN, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno ubicado en la

comunidad de Tlacochocha, perteneciente a la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.00 m con el señor Luis Vargas, al sur: 25.00 m con Florencio Nájera, al oriente: 80.00 m con calle Proyectada, al poniente: 67.00 m con Matilde Vargas. Con una superficie aproximada de 1,911.00 m², y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha quince de diciembre del dos mil seis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, enero diecisiete del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

360.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. MANUEL AVILA GIL Y BERNARDO ECKSTEIN SALZ.

LAURA PEREZ PALACIOS, en el expediente número 457/2006, que se tramita en este Juzgado demanda en Juicio Ordinario Civil les demanda la usucapión del inmueble ubicado en la calle San Marquena número 305 lote de terreno número 11 once, de la Colonia Aurora, ubicado en la continuación de la manzana 20 veinte, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 136.00 m². ciento treinta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 10 diez, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 12 doce, al oriente: 8.00 ocho metros con lote 26 veintiséis, al poniente: 8.00 ocho metros con calle San Marquena. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

361.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y RAQUEL GUADALUPE PRECIADO FERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que PEDRO RAMOS SOLIS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente 499/2006, las siguientes

prestaciones: A) Del Fraccionamiento Azteca, S.A. y Raquel Guadalupe Preciado Fernández les demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 92, de la calle Circuito Cuicuilco del Fraccionamiento Azteca, S.A. de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 126.07 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.01 m con lote 33, al sur: en 18.01 m con lote 35, al oriente: en 7.00 m con propiedad particular, al poniente: en 7.00 m con calle Circuito Cuicuilco. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

362.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ.

En los autos del expediente 1242/2005, relativo al proceso sucesorio testamentario a bienes de ANA MARIA LOPEZ VIUDA DE VELEZ Y/O ANA MARIA LOPEZ GARDUÑO, promovido por VICENTA DIAZ DE LA FUENTE LOPEZ, en el que existe un testamento público abierto otorgado por la autora de la presente sucesión, ante la fe de la Licenciada Ma. Guadalupe Moreno Garcia, Notaria Pública Número Uno, de Ixtlahuaca, México, bajo el testimonio 12467, del volumen 171 del año 1991, siendo presuntos herederos: Vicenta Díaz de la Fuente López, Isabel Guadalupe Díaz de la Fuente López viuda de WULF, Juan Ramón Díaz de la Fuente López (finado), María Díaz de la Fuente López (finada), y Manuel Díaz de la Fuente López (finado).

Se tiene conocimiento que el señor Manuel Díaz de la Fuente López, tuvo como esposa a Ma. del Carmen Fernández Villalazo. Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber de la presente sucesión, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

363.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 09/07, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de información ad perpetuum, promovidas por JORGE TARANGO SALAZAR.

El Juez mediante auto de fecha quince de enero de dos mil siete, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto al inmueble ubicado en calle Independencia Oriente número sesenta y cuatro, Colonia Centro en la población de Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, perteneciendo al Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 15.00 m con calle Independencia Oriente, la otra de: 4.20 m con Joel Anaya García, al sur: dos líneas, una 11.80 m con Serafín Valdés Salazar y la otra de 7.25 m antes Serafín Valdés Salazar, ahora con Gerardo Tarango Salazar, al oriente: tres líneas la primera de 23.25 m con Joel Anaya García, la segunda de 87.50 m con Carlos Valdés Valdés, Emiliano Reyes García, José Luis Delgado Escamilla y Carlos Valdés Valdés, la tercera de 42.40 m con Serafín Valdés Salazar, al poniente: 150.00 m con Agustín Tarango Bernal y Mario Tarango Arias, con una superficie aproximada de: 2,330.00 m². Tenango del Valle México, a veinticuatro de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

364.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUANA DAMACIO VALENCIA.

DOLORES DAMACIO VALENCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio, tramitado bajo el expediente número 929/2006 en este Juzgado, le demanda a JUANA DAMACIO VALENCIA, las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del Juicio concluido de usucapión número 302/03, tramitado en el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad respecto del inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la Colonia México Segunda Sección, en este Municipio. B).- La declaración judicial de que el Juicio concluido de usucapión número 302/03. C).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA como parte compradora y como parte vendedora TEODORA VALENCIA GARCIA Y MIGUEL DAMACIO GOMEZ de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entabla en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero

del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

366.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 211/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

ANA LILIA JIMENEZ PEREZ, promueve en la vía de Ordinario Civil, nulidad de contrato de compraventa en contra de PEDRO GUTIERREZ RAMOS Y/O ROBERTO PEREZ RAUL PINEDA, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad o inexistencia del contrato de compraventa por falta de consentimiento, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre los señores PEDRO GUTIERREZ RAMOS como vendedor y el señor ROBERTO PEREZ RUL PINEDA como comprador, de una fracción de terreno denominado "Salitrero", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.80 m y 6.50 m colinda con Ana Lilia Jiménez Pérez y la tercera 9.00 m con Valentina Ríos Sánchez, al sur: 24.20 m con María García Pérez, al oriente: 14.00 m con Margarita Ríos, al poniente: 6.00 m con Cerrada de Abasolo y 8.00 m con Ana Lilia Jiménez Pérez, con una superficie aproximada de: 231.00 m². B).- Como consecuencia de lo anterior la entrega material de la fracción de terreno antes citada con los accesorios que en él se contienen. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publiquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos siete días, haciéndole saber al demandado PEDRO GUTIERREZ RAMOS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M.D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

367.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 262/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA ROJAS, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de JOSE GALLEGOS M., el día diecinueve de enero del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del siguiente bien: 1.- Un televisor marca Sharp, modelo 20MR10, con número de serie 10-6642077 a color de veinte pulgadas, pantalla normal, chasis de plástico en color gris con negro, con control remoto que presenta la misma marca que el televisor. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cantidad determinada en base a los avalúos emitidos por los peritos de las partes, así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Tenancingo, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

369.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 203/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por YABEL JESUS PIÑON AVILES en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señalo las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en: 1.- Bien inmueble consistente en terreno rústico en transición y construcción de casas habitación en obra blanca, el cual se encuentra ubicado en la calle Lerdo de Tejada s/n, en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 285.00 metros con Cleto Castro, actualmente camino Prolongación Lerdo de Tejada, al sur: 285.00 metros con Emelina Torres, al oriente: 136.00 metros con carril, al poniente: 136.00 metros con carril o zanja, con una superficie total de 38,760.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo los siguientes datos registrales, partida número 10, volumen 22, libro primero, fojas tres, sección primera, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres. Anúnciese su venta por una vez, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Convóquense postores y citese acreedores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,003,900.00 (TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Toluca, Estado de México, a veinticuatro de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

383.-29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 165/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados ALFREDO SOLANO GUTIERREZ Y ROBERTO MUCIÑO ENRIQUEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de NOE PEÑALOZA GARCIA en contra de JOSE HUMBERTO GOMEZ REYES. El Juez mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil siete, señaló las diez horas del día quince de febrero del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente, en una camioneta marca Chrysler, tipo Pick, Up, Sub marca Dodge, dos puertas modelo 1981, número de serie 12115T01881, motor hecho en México, color azul con interiores en color azul en regular estado, cuatro rines de aluminio en regulares condiciones de uso y las llantas con menos de media figura, con placas de circulación KV 19-262 del Estado de México, el motor en malas condiciones de uso, sin parrilla delantera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Tenango del Valle, México, a veinticuatro de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

370.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1116/2006.
C. KAREN RIVERA MUÑOZ.

JOEL MARTINEZ ROJAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito JOEL MARTINEZ ROJAS con la hoy demandada KAREN RIVERA MUÑOZ, en términos de lo previsto por los artículos 4.88, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de haberse dejado de cumplir con las finalidades del matrimonio, previstos por los numerales 4.1, 4.16 y 4.17 del citado Código. B).- La disolución, liquidación y terminación del régimen de separación de bienes, que tenemos concertado por virtud del matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el diecisiete de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

371.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 29/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, en contra de GERARDO OMAR TREJO ARRIAGA, el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día dieciséis de febrero del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Un automóvil Ford, tipo Fiesta, 4 cilindros, modelo 2005, número de serie 9BFBT08N458282528, sin placas de circulación, pintura blanca en regulares condiciones, llantas en regular estado de uso, vestidura en velour color gris, estándar, cristales y cuartos completos, sin auto-estéreo y tablero en buenas condiciones, sirviendo de base para el remate del bien mueble, la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, y 2.- Un automóvil Ford, tipo Fiesta, color blanco serie 9BFBT08NX58280699, motor hecho en México, vestiduras en color gris, estándar, sin placas, 4 cilindros, pintura y llantas en regulares condiciones, cristales, faros y cuartos completos, tablero en regulares condiciones, sin auto estéreo, modelo 2005, sirviendo de base para el remate de los bienes muebles, la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta, en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, en consecuencia, notifíquese personalmente al demandado, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

372.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 570/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ESTHER MUCIÑO GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN BARRIOS SIGLER, en contra de MIGUEL ANGEL ALVA ROBLES, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, se señalaron las diez horas del día siete de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en el lote ubicado en la calle Paseo Toluca Poniente número 1059, colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos, volumen 351, libro primero, sección primera, partida número 1082, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$1'290,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores y cítese acreedores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

374.-29 enero, 2 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 138/01, juicio ordinario civil, promovido por CARMEN LEON CORTES en contra de los señores JOSE SOLORZANO JAVIER Y MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el barrio del Fortín, municipio de Temascaltepec, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 198-54, del libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 (sesenta) metros con carretera de Toluca, al sur: 60.00 (sesenta) metros con toma de agua, al oriente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con Carmen León Cortés, al poniente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con terrenos comunales de Carboneras, con una superficie aproximada de 8,820 metros cuadrados, a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de este distrito judicial por dos veces de siete en siete días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,587.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra dicho precio, por lo tanto convóquese postores. Dado en Temascaltepec, México, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

379.-29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 194/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por ERENDIRA PIÑON AVILES, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por auto de fecha once de enero

del año dos mil siete, dictada en la segunda almoneda de remate, se señalaron las nueve horas del día veintiséis de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en un inmueble terreno rústico en transición y construcción de casa habitación en obra blanca, ubicado en la calle de Lerdo de Tejada s/n, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 285.00 metros con propiedad de Cleto Castro, actualmente Proiongación Lerdo de Tejada, al sur: 285.00 metros con Emelina Torres, al oriente: 136.00 metros con carril, al poniente: 136.00 metros con carril, con una superficie de 38,760.00 metros cuadrados, con un valor comercial de \$3,003,900.00 (TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán de aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el remate.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

382.-29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 419/04, juicio ordinario civil, promovido por CORTINA ORTEGA FRANCISCO en contra de HECTOR MEADE LAING, el C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a doce de octubre en relación con los de fechas veintidós de septiembre, cinco y veintiséis de octubre, así como el de nueve de enero de dos mil siete, todos del año en curso. (...) para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien controvertido, con reducción del veinte por ciento, es decir la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., se señalan las diez horas del día veintiuno de febrero próximo, (...), convóquese postores que participen en el remate de referencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ.-Doy fe.-El inmueble ubicado en: el departamento número 4 "A" y derecho a un cajón de estacionamiento del edificio "A", del conjunto habitacional marcado en el número 24 "B", Avenida Oriente Doce y terreno sobre el cual está construido, ubicado en la Colonia San Carlos, en el pueblo de Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, en la Gaceta del Estado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad si lo hubiere y en los lugares de costumbre de dicho lugar, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación de edictos y el día de la audiencia igual término. México, D.F., a 15 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

125-A1.-29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RESOLUCION NOVQ, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARMANDO ARCINIEGA NAVA, expediente número 289/05, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO

SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento 302, edificio 17, calle Lirios, lote 3, manzana I, Valle de Santa Cruz, Barrio de Santa Cruz de Arriba, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre en Texcoco, Estado de México, México, D.F., a 10 de enero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

125-A1.-29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GUILLERMO CARRILLO ALONSO, en el expediente No. 355/04, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Domicilio departamento 402, del edificio No. 28, manzana dos, del conjunto habitacional denominado "Los Tejavanes", ubicado en la Av. Benito Juárez, antes Av. Tlalnepantla (hoy Atlacomulco No. 102) Km. 16.5, Fraccionamiento La Loma, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

México, D.F., a 9 de enero del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

125-A1.-29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral hipotecario, iniciado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.N.C. en contra de JULIETA MARGARITA PEREZ URDANEZ, expediente número 346/2003, el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ha señalado las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en departamento marcado con el número T-104, del conjunto habitacional marcado con el número 3, de la calle Istmo y cajón de estacionamiento T-cuatro, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido

en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos.

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", por dos veces de siete en siete días hábiles. México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado, Lic. Ana Elvira Terreros Gutiérrez.-Rúbrica.

125-A1.-29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de enero del año en curso, dictado en el expediente número 259/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA RAMOS RODRIGUEZ en contra de CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA LUISA RAMOS RODRIGUEZ, misma que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo, la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en la puerta de este tribunal fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

128-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

HILARIO CRUZ MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora HERLINDA SANCHEZ HERRERA, bajo el expediente 558/06-2, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a la partes y por encuadrarse a favor de la promovente la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 04 de enero de 1986, celebró matrimonio civil con el hoy demandado HILARIO CRUZ MARTINEZ, ante el C. Oficial número 1 del Registro Civil de Acolman de Nezahualcóyotl, México tal y como se comprueba con la copia certificada del acta de matrimonio, manifestando que durante la vigencia de la sociedad conyugal no adquirieron bienes muebles o inmuebles sujeto a liquidación. 2.- Durante su matrimonio procrearon a 4 hijos que llevan por nombres NALLELY, LIZBETH, JAZMIN VIOLETA, BLADIMIR EULICES

todos de apellidos CRUZ SANCHEZ. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Cuernavaca, manzana G, lote B, Ampliación Tulpeltac, municipio de Ecatepec de Morelos, México, domicilio que actualmente habita la actora en compañía de los hijos habidos en matrimonio. 4.- Los primeros meses de su relación era estable y se veía que se consolidaba día con día ya que ambos ponían lo mejor, sin imaginarse que esto sería por unos cuantos años, ya que desde el 22 de septiembre de 1990 se fue a trabajar el demandado a Brooklyn, Nueva York, para poderles dar una mejor vida tanto a la actora como para sus hijos. 5.- En fecha 7 de julio de 1994 el hoy demandado regresó al domicilio conyugal pero solo estuvo con la actora y sus hijos siete meses, ya que él decidió regresar a Brooklyn Nueva York, fecha en la que no volvió a ingresar al domicilio conyugal. 6.- Es el caso que desde el día 7 de agosto de 1996, no ha tenido comunicación con el señor HILARIO CRUZ MARTINEZ, y así mismo no ha recibido ayuda económica de él para el sustento de sus hijos, y actualmente desconoce la actora el lugar en donde se pueda encontrar al hoy demandado. Es por ello que se ve en la imperiosa necesidad de demandarlo en la presente vía las prestaciones. El juez por auto de fecha doce de abril del año dos mil seis, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha doce de enero del año dos mil siete, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado HILARIO CRUZ MARTINEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

128-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

**NORMA RIVERA CASTILLO.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor JOSE LUIS GONZALEZ MADRIGAL, bajo el expediente 1183/06-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole en su contra como prestación: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la vía ordinaria civil, de divorcio necesario, por las causales que más adelante detallara; II.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el cónyuge divorciante sobre sus menores hijos; III.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; IV.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de dicha demanda en los siguientes términos:

.....

HECHOS

1.- Con fecha veinte de octubre de 1989, contraí matrimonio civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora NORMA RIVERA CASTILLO, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Cuautitlán, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio correspondiente y que exhibo como anexo número uno al cuerpo de la presente. 2.- De dicha unión procreamos dos hijos nombres CLAUDIA PAMELA y ALEJANDRO ambos de apellidos GONZALEZ RIVERA, quienes actualmente cuentan con la edad de 16 y 14 años cumplidos respectivamente, lo cual lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las cuales anexo al cuerpo de la presente demanda como anexo número dos para que surta sus efectos legales. 3.- Manifiesto a su señoría que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: calle Gardenia número 9, Tercera Sección, Fraccionamiento Los Morates, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México. 4.- Manifiesto a su señoría, que en un principio nuestra vida en común era más o menos llevadera pero posteriormente mi cónyuge comenzó a cambiar drásticamente en su forma de pensar y de ser con el suscrito y con nuestros menores hijos, profiriendo ofensas en nuestra contra, palabras altisonantes como: "ERES UN PENDEJO", "ERES UN IDIOTA", "QUE TODA MI FAMILIA ERAN UNA BOLA DE PENDEJOS AL IGUAL QUE YO", "ERES UN MEDIOCRE", "ERES UN IDIOTA Y PENDEJO, NO TE DAS CUENTA QUE NO TE QUIERO A TI NI A MIS HIJOS", dándonos malos tratos, dando malos ejemplos a nuestros hijos, no cumpliendo con sus obligaciones de madre y esposa, esto ante la presencia de nuestros hijos, familiares, amigos, vecinos tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 5.- Hago de su conocimiento y manifiesto a su señoría que en todo momento cumplí con mis obligaciones de esposo y padre dándoles lo necesario para satisfacer las necesidades de mi esposa y mis menores hijos. Es el caso que la demandada, cada vez que yo trataba de acercarme a ella me rechazaba diciéndome que ya no quería saber nada de mí y con palabras altisonantes tales como "ERES UN PENDEJO", "VETE A LA CHINGADA", "NO ME SIRVE PARA NADA", "YA TENGO OTRO MEJOR QUE TU", "YA NO QUIERO SABER NADA DE TI", esto ante la presencia de vecinos, familiares, razón por la cual me veo en la necesidad de promover el presente de juicio divorcio necesario en la vía y forma correspondiente. 6.- En fecha 15 de julio del 2004 al llegar en la tarde de mi trabajo la hoy demandada NORMA RIVERA CASTILLO me dijo que se iba ir de la casa por que ya no me quería y que ya tenía otro mejor que yo, que era un poco hombre que no servía para nada, y se fue de nuestro domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada, llevándose a mis hijos y sus pertenencias personales, esto ante la presencia de familiares, amigos y vecinos. Posteriormente en fecha 13 de septiembre del mismo año, la demandada regreso al domicilio pero únicamente para traerme a mis hijos, pues me dijo que le estorbaban, ya que la pareja que tenía no quería responsabilidades, por lo que me los dejó y se fue nuevamente del domicilio conyugal el mismo día. 7.- No omito manifestar a su señoría que el suscrito me hice cargo de mis menores hijos desde el día 13 de septiembre del 2004 hasta la fecha, con la ayuda de familiares, ya que el suscrito tengo que trabajar, cabe hacer mención de que esporádicamente mi cónyuge hablaba por teléfono con mis hijos, a lo que el suscrito nunca me negué, al contrario yo le pedía que lo hiciera con más frecuencia, incluso llego a visitarlos a la casa, pero es el caso de que el día 10 de agosto del año en curso cuando llego a visitarlos los convenció de que se fueran con ella de vacaciones, el suscrito accedí porque creí que era bueno que tuvieran convivencia con su madre, posteriormente me hablaron por teléfono y me dijeron que querían quedarse con su mamá para probar, a lo cual yo me negué pues se lo irresponsable que es su mamá, sin embargo mis hijos continúan con ella y el suscrito no tiene noticias de ellos. 8.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que

desde nuestro matrimonio y hasta la fecha no existen bienes de fortuna, para el efecto de la liquidación de la sociedad conyugal. Después de que se fue del domicilio conyugal mi cónyuge, yo estaba preocupado por su paradero, así que estuve investigando con familiares y amigos, sobre su persona, pero esta información me fue negada por parte de los mismos, y hasta la fecha ignoro su paradero, por lo que me veo en la necesidad de iniciar la presente demanda. A mérito de lo anterior, el juez por auto de fecha once de octubre del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del diecisiete de enero del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.
128-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Expediente número: 7419/379/06, OSCAR PADILLA GONZALEZ COMPRA PARA EL MENOR ANDRES JAVIER PADILLA LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Martha Col. San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 19.03 m con Franco Gómez Vázquez, al sur: 19.10 m con Oscar Miguel Padilla Landa, al oriente: 10.40 m con Felipe Marvárez, al poniente: 10.00 m con calle Santa Martha. Con una superficie de: 194.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
365.-29 enero, 1 y 7 febrero.

Expediente número: 7420/380/06, OSCAR PADILLA GONZALEZ COMPRA PARA EL MENOR OSCAR MIGUEL PADILLA LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Martha Col. San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 19.82 m con Andrés Javier Padilla Landa, al sur: 20.00 m con Mauro Noé Cuéllar Hernández, al oriente: 9.93 m con Felipe Marvárez, al poniente: 10.33 m con calle Santa Martha. Con una superficie de: 201.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
365.-29 enero, 1 y 7 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Exp. 1380/207/2006, HUGO ERNESTO SOCORRO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero #34, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 6.85 m con Fabiana Lavanderos Carmona, al sur: 9.40 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 10.85 m con Héctor Gómez Carmona, al poniente: en dos líneas de sur a norte: 4.75 m y 6.45 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada: 89.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a cinco de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
375.-29 enero, 1 y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número seiscientos cuarenta y dos, otorgado ante mi fe, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARTINEZ VAZQUEZ que otorga la señora CELIA MARTINEZ AVANDAÑO en su carácter de cónyuge superviviente y los señores MARIA ASUNCION, LEONARDO, JOVITA, MARIA ISABEL y SOFIA de apellidos MARTINEZ MARTINEZ en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de enero de 2007.

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

380.-29 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO, EL DIA 8 OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, Y SEGUN ESCRITURA NUMERO 40,024 CUARENTA MIL VEINTICUATRO, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES ARTURO MORA RUIZ Y LUCIA MORA RUIZ, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE-CUJUS PEDRO MORA RAMIREZ.

SEÑALANDO LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EL LLAMADO A LA HERENCIA, EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE
LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

359.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 13,467 de fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario Volumen 337, de fecha seis de julio del dos mil seis, se inicio ante mi fe la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL DE ANDA RAMIREZ, a solicitud de la señora EVA VANEGAS DE LA LUZ, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

376.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 32,973 de fecha 6 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA ASCENCIO BADILLO, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a los señores JOSE CONCEPCION RUIZ DELGADO, LUIS BENITO RUIZ ASCENCIO, MARIA DE LA PAZ RUIZ ASCENCIO, FILIBERTO RUIZ ASCENCIO Y JOSEFINA ANTONIA RUIZ ASCENCIO, como únicos y universales herederos y a la mencionada señora MARIA DE LA PAZ RUIZ ASCENCIO, se le tuvo también como albacea, aceptando la calidad de herederos y la señora MARIA DE LA PAZ RUIZ ASCENCIO, aceptando también la calidad de albacea de la mencionada sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de diciembre del 2006.
LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 2288, de fecha 19 de diciembre de 2006, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores MARIA EUGENIA LOBO VALVERDE, CONSUELO JOSEFINA ROMO LOBO, MARCO ALBERTO ROMO LOBO Y SANDRA EUGENIA ROMO LOBO, radicaron ante mi la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO ALBERTO ROMO ARCOS, en la cual manifestaron que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara via notarial la sucesión del señor MARCO ALBERTO ROMO ARCOS.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE
LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,439 del volumen 159 del protocolo a mi cargo de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor LUISA LEDESMA MENDOZA, quien era también conocida como LUISA LEDEZMA MENDOZA, que otorgan los señores DEMETRIO AMARO LEDESMA, JOEL AMARO LEDESMA, también conocido como JOEL AMARO LEDEZMA, LUCIA AMARO LEDESMA, también conocida LUCIA AMARO LEDEZMA, quien comparece por su propio derecho y como representante del señor ESTEBAN AMARO LEDESMA, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,451 del volumen 159 del protocolo a mi cargo de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor ANTONIO GONZALEZ FLORES, que otorga la señora MARTHA CASTREJON ANZURES, también conocida como MARTHA CASTREJON ANZURES, en su calidad de cónyuge supérstite, y las señoras MARIA GUADALUPE GONZALEZ CASTREJON, MARTHA GONZALEZ CASTREJON, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,388 del volumen 157 del protocolo a mi cargo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor JOSE REFUGIO SAENZ RODRIGUEZ, quien era también conocido como REFUGIO SAINZ RODRIGUEZ y J. REFUGIO SAENZ RODRIGUEZ, que otorga la señora ELSA GALLARDO ALTAMIRANO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ELSA SAENZ GALLARDO, LETICIA SAENZ GALLARDO, MANUEL SAENZ GALLARDO y EVELIN SAENZ GALLARDO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de noviembre del 2006.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84, del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **35,104**, asentada en el volumen **1,104** del protocolo a mi cargo, con fecha 23 de noviembre del año 2006, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARLOTA PACHECO CAMACHO**.

Los presuntos herederos **JOSE VALENCIA MERINO, GUADALUPE VALENCIA PACHECO Y FERMIN VALENCIA PACHECO**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **CARLOTA PACHECO CAMACHO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **CARLOTA PACHECO CAMACHO**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y la copia certificada de las actas de nacimiento de cada una de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **19,746** de fecha 05 de octubre del 2006, otorgada ante el suscrito notario, el señor **JUAN GOMEZ CORTEZ**, representado por su apoderada, la señora **JUANITA**

GOMEZ AGUILAR, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO GOMEZ FRANCO**. Asi mismo, en dicho instrumento, el señor **JUAN GOMEZ CORTEZ**, en su carácter de único y universal heredero, aceptó la herencia instituida a su favor, por conducto de su apoderada, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, asimismo, el señor **JUAN GOMEZ CORTEZ**, por conducto de su apoderada, acepto el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, el señor **JUAN GOMEZ CORTEZ**, por conducto de su representante, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de enero del 2007.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO

126-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 33,440 de fecha 19 de enero del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **DON PEDRO ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ MELLADO**, también conocido como **PEDRO SANCHEZ VAZQUEZ MELLADO** y **PEDRO ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ MELLADO**, en su carácter de albacea y universal heredero, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOÑA RAQUEL GARCIA ROJAS LOPEZ**, radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

126-A1.-29 enero y 8 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

El ING. **JUAN JESUS GOMEZ CUETO**, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de las partidas número 15 y 16 del volumen 230 libro primero, sección primera de fecha 2 de mayo de 1990, correspondientes al predio sin número, ubicado en el kilómetro diez punto cinco de la carretera Tepetzotlán-Villa del Carbón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, del Estado de México, el predio inscrito bajo la partida número 15 del volumen 230, libro primero, sección primera, el cual cuenta con una superficie aproximada de veintidós mil ciento ocho metros doce centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ochenta y seis metros veinte centímetros con la propiedad del señor Darío Martínez, al sur: en noventa y nueve metros cincuenta centímetros, quince metros, once metros cincuenta centímetros y trece metros noventa centímetros con las propiedades de los señores Benito Solís Prado y Aniceto Solís Reyes, al oriente: en doscientos veintiséis metros treinta centímetros con las propiedades de los señores Anselmo Solís Núñez, Pantaleón Viveros y Agustín Espinoza y al poniente: en doscientos cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros con la propiedad del señor Felipe Bustos Chavarria.

Por lo que respecta a la partida 16, volumen 230, libro primero, sección primera tiene una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, y el cual linda: al-Noreste: en cuarenta y seis metros ochenta y un centímetros con la propiedad del señor Simón Espinoza, al suroeste: en treinta y nueve metros setenta centímetros con la propiedad del señor Juan Solís Núñez, al oeste: en diez metros cuarenta y dos centímetros con vía pública, al sur: en dieciséis metros ochenta y nueve centímetros con inmuebles propiedad de Inmobiliaria Gómez Cueto, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Director General de Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, dejando a salvo derechos de terceros en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

368.-29 enero, 1 y 7 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez "

Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de enero del 2007

NO. DE OFICIO: SCIT/DR/0031/2007
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. WENCESLAO SILVERIO LOPEZ y BARTOLO ROMERO SANTOS

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas las sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 en su fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.	CH/SGG/MB/099/06	WENCESLAO SILVERIO LOPEZ	27/11/2006	15 DIAS	\$ 2,033.50
	CH/SGG/MB/076/06	BARTOLO ROMERO SANTOS	08/12/2006	15 DIAS	\$ 2,139.00

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA
LIC. BENITO AGUSTIN SÁNCHEZ
(RUBRICA).

385.-29 enero.

03-A

ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

NAUCALPAN DE JUAREZ A 23 DE ENERO DEL 2006

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A TODOS LOS SOCIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.
CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y 2 ESCLUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 - a) Presidente del Consejo de Administración
 - b) Secretario General
 - c) Tesorero
- 5.- ASUNTOS GENERALES

CITA, PROXIMO DIA SABADO 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 8:45 AM EN EL AUDITORIO PLUTARCO ELIAS CALLES (AUDITORIO DEL P.R.I). UBICADO EN ISABELA CATOLICA N. 20 COL. NAUCALPAN

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO DE ANTE MANO LA ATENCION CURSO Y SEGUIMIENTO, LES REITERO LA MAS AMPLIA DE MIS CONSIDERACIONES

ATENTAMENTE
C. FERNANDO CORONE LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
(RUBRICA).

127-A1.-29 enero.

**ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En Liquidación)
AVISO DE ESCISION**

EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V., (En Liquidación) DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006, SE APROBO SU ESCISION EN CUATRO ENTIDADES DISTINTAS, QUE TENDRAN SU PROPIO REGIMEN NORMATIVO INDEPENDIENTE, SUBSISTIENDO ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (en Liquidación) COMO SOCIEDAD ESCIDENTE Y CONSTITUYENDOSE GAQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., AZCAPOTZALCO-LORETO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., GRUPO MERCANTIL ENCAMEX, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.; COMO SOCIEDADES ESCIDENTES.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 228-BIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA UN EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTES MENCIONADA.

- 1) Se aprobó la Escisión de ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En Liquidación) y su patrimonio, sin extinción de ésta, a efecto de que parte de su activo, pasivo y capital contable se aporte a las sociedades escindidas con denominación GAQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., AZCAPOTZALCO-LORETO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., GRUPO MERCANTIL ENCAMEX, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.; en función de los estados financieros aprobados al 30 de noviembre de 2006.
- 2) Se hace especial mención de la reserva que hace la escidente para conservar dentro de sus obligaciones, todos y cada uno de los pasivos que se hayan generado con motivo de sus operaciones sociales, sin que esto sea una limitación, sino una enumeración, de aquellos pasivos generados por impuestos y sus accesorios, tanto propios como en calidad de retenedor, aportaciones de seguridad social y sus accesorios, contribuciones de mejoras y derechos y sus accesorios, los generados por cuentas por pagar derivados de los créditos bancarios y financieros, así como cualquier adeudo de carácter laboral a la fecha de la presente Asamblea; En igualdad de circunstancias se reserva todas y cada una de las obligaciones litigiosas que hayan iniciado o se efectúen posterior a la escisión pero basadas en actos u operaciones previos a la misma, ya sean de entidades privadas u oficiales, entidades municipales, estatales o federales, siendo responsable de aquellas que le sean contrarias y obligada de aquellos pasivos que por cualquier razón, motivo o decisión judicial le sea atribuida alguna responsabilidad.

EL TEXTO COMPLETO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA, ASI COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE ACCIONISTAS Y ACREEDORES EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITIO EN CALLE 3, NUMERO 3, COL. ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569, DURANTE UN PLAZO DE 45 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LAS PUBLICACIONES LEGALES Y A PARTIR DE QUE SE EFECTUE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

**ALEJANDRA CRUZ ARAGON
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).**

**ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En Liquidación)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006	ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En Liquidación) CIFRAS DE ESCISION	ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En Liquidación) ESCIDENTE	GAQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. ESCINDIDA (1)	AZCAPOTZALCO- LORETO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. ESCINDIDA (2)	GRUPO MERCANTIL ENCAMEX, S.A. DE C.V. ESCINDIDA (3)	DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V. ESCINDIDA (4)
ACTIVOS						
Caja	\$ 50,000	528	11,723	12,473	12,552	12,724
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	74,000	21,007	24,917	28,076	0	0
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 124,000	21,535	36,640	40,549	12,552	12,724
PASIVOS						
Cuentas por pagar	85,100	21,228	28,603	31,384	3,384	501
CAPITAL CONTABLE						
Capital Social (Histórico)	329'533,574	2'603,315	68'081,636	77'638,110	77'671,063	103'539,450
Otras cuentas de capital	(329'494,674)	(2'603,008)	(68'073,599)	(77'628,945)	(77'661,895)	(103'527,227)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	38,900	307	8,037	9,165	9,166	12,223
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 124,000	21,535	36,640	40,549	12,552	12,724
CUENTAS DE ORDEN:						
Pérdidas Fiscales por Amortizar	700'021,932	198'723,400	235'710,498	265'588,034	0	0
IMPAC Pagado por Aplicar	88'242,294	25'050,079	29'712,611	33'479,603	0	0
Cuenta de Capital de Aportación	968'040,479	7'642,160	200'003,377	228'058,150	228'158,704	304'178,088
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	317'872,924	2'509,436	65'674,587	74'886,859	74'919,878	99'882,164

**ALEJANDRA CRUZ ARAGON
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).**

127-A1.-29 enero.